



DECRETO SUPREMO No. 006-2011-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008, se crea la "Casa de la Literatura Peruana" declarándose de interés público su creación y funcionamiento, dependiente del Ministerio de Educación;

Que, dada la naturaleza y objetivos de la Casa de la Literatura Peruana, es conveniente su inclusión como órgano de línea, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica;

Que, en consecuencia es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED; y sus modificatorias incorporando en su estructura a la Casa de la Literatura Peruana;

Con la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio y la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORACIÓN

Incorpórese el inciso u) en el artículo 9°; el numeral 11. en el artículo 10° en Órganos de Línea, Dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica; y el artículo 49° C; al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 9°.- Funciones

Son funciones del Ministerio de Educación: (...)

u). Difundir los valores representativos de la literatura y promover el hábito de la lectura a través del conocimiento de las obras de los escritores peruanos, afianzando la identidad nacional.



Artículo 10°.- Estructura Orgánica

El ministerio de Educación para cumplir con su finalidad y funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica: (...)

Organos de línea

Dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica

(...)

11. Casa de la Literatura Peruana

Artículo 49° C.- Casa de la Literatura Peruana

La Casa de la Literatura es responsable de apoyar la difusión y revalorización de la literatura peruana y de implementar un espacio dedicado a la promoción y difusión de la vida y obra de escritores peruanos, dirigido a los estudiantes y al público nacional e internacional. Sus funciones son:



- Desarrollar acciones de promoción y difusión de los personajes ilustres de la literatura nacional.
- Propiciar un ambiente favorable a la lectura de obras literarias de autores peruanos.
- Promover y estimular la producción literaria nacional, difundiendo la biografía y obras de los autores peruanos.
- Organizar y conducir el Registro Nacional de Obras Literarias de autores peruanos.



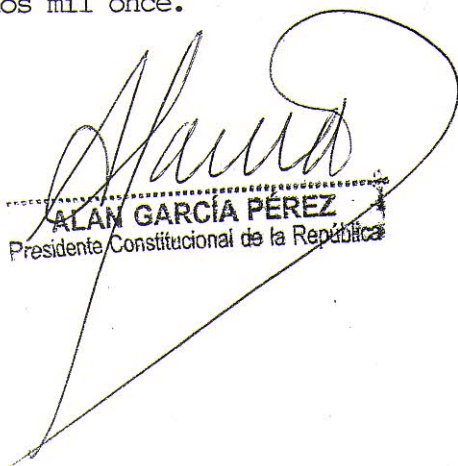
ARTICULO 2°.- DEL FINANCIAMIENTO

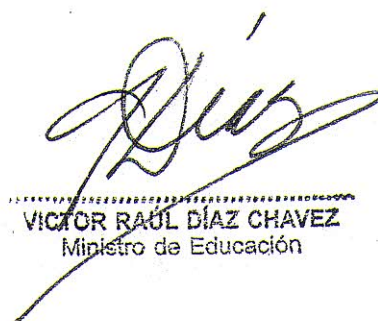
La implementación del presente Decreto Supremo se hará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación 2011 y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTICULO 3°.- DEL REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación